

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2019
Oficio: CCM-IL/GPM/CHM/161/2018
ASUNTO: Inscripción de Iniciativa

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E.

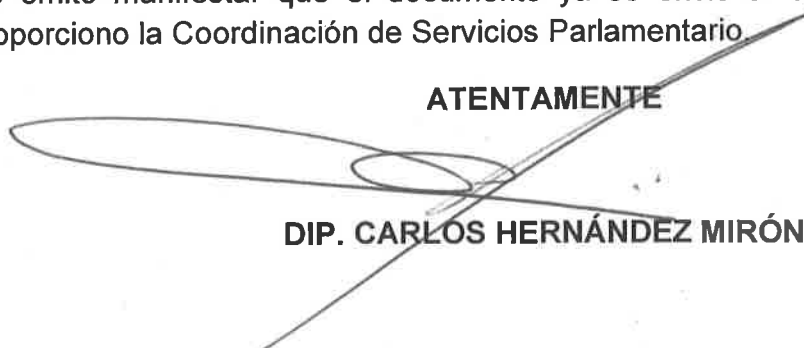
Reciba un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1; 8, apartado E; 53, apartado A, numeral 12, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito anexo a la presente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 TER AL CAPÍTULO III, "REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES", DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior para que se cumpla con el debido proceso parlamentario y se incluya en el Orden del día de la siguiente sesión.

No omito manifestar que el documento ya se envió al correo electrónico, que proporcione la Coordinación de Servicios Parlamentario.

ATENTAMENTE


DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: **00007914**
FECHA: **19/9/19**
HORA: **16:00**
RECIBÍO: 



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 TER AL CAPÍTULO III, "REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES", DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía **ADICIONAR UN ARTÍCULO 138 TER AL CAPÍTULO III, "REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES", DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El transporte público influye mucho en la calidad del espacio urbano, especialmente, por el hecho de reducir el volumen de tráfico de automóviles de las calles de la ciudad y, por tanto, también el ruido, la congestión, el peligro y el mal uso del espacio que generan estos vehículos. La eficiencia del transporte público hace que la gente pueda acceder a los centros urbanos y, al mismo tiempo, permite que el espacio público pueda utilizarse también para pasear, ir en bicicleta, relajarse y disfrutar de nuestra ciudad. Los organismos de transporte promocionan más los desplazamientos a pie y en bicicleta como modos de transporte clave.

Los proyectos de transporte tienen efectos positivos indirectos sobre zonas desfavorecidas al aportarles acceso a los grandes centros de empleo, la sanidad y otros servicios esenciales, como la educación. Añadir un tramo relativamente pequeño a la red de transporte puede repercutir mucho en las oportunidades y posibilidades de elección de los residentes. Es decir, el transporte público, tiene muchas ventajas, como:

- Los transportes públicos que tienen un carril o parte de la calle reservado para su transitar, o aquellos que transitan de modo subterráneo, como el tren, no sufren de retenciones o atascos.

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

- Facilitan el desplazamiento. Es decir, para la gran cantidad que puede haber en una ciudad, estos pueden trasladar a más de sesenta o hasta más personas, dependiendo de su espacio.
- El **transporte público** tiene la gran ventaja que por el constante uso que tienen, los pasajeros tienen la posibilidad de pagar un pasaje solidario, es decir, son más económicos que los transportes privados.
- Los transporte públicos tienen horarios y rutas asignadas, las cuales cumplen haciéndolos puntuales al llegar a cada parada en los distintos horarios de sus rutas.
- Contamina menos que el vehículo privado. El transporte público es la alternativa más ecológica para los desplazamientos que se hacen en la ciudad. La emisión de gases es mucho menor.
- El uso masivo del vehículo privado colapsa las ciudades y las hace más sucias y más ruidosas. Por eso el transporte público es la alternativa idónea para mejorar la movilidad urbana y evitar en gran medida las retenciones y atascos.
- Usar el transporte público resulta más barato que el vehículo privado. Calcula los gastos del automóvil, además de su mantenimiento, seguro, aparcamiento y combustible.
- Ahorras tiempo. Muchas veces el uso del automóvil conlleva la búsqueda de aparcamiento en zonas saturadas. Con el transporte público llegas a tu destino sin complicaciones y sin estrés.

Por todas las ventajas anteriormente mencionadas, es que los transportes públicos son el medio de transporte más usados por las personas, esto según lo demuestran las cifras del INEGI en la siguiente gráfica.

	AÑO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DICI
METRO (millones)	129.101	124.689	131.280	132.843	135.993	130.383	127.928	141.100	132.374	145.265	133.448	127.581
REO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (millones)	10.5	11.6	12.0	11.6	13.2	12.4	11.8	12.9	12.1	13.8	12.4	10.9
TREN LIGERO (miles)	2,803	2,901	2,960	2,834	2,896	2,876	2,561	2,952	2,881	3,153	2,641	2,308
METROBUS (miles)	24,990.3	24,592.8	25,476.7	26,294.3	26,946.6	28,815.4	27,825.4	31,450.6	29,701.1	33,263.7	28,914.4	27,476.4
TROLEBUS (miles)	4,045	3,907	4,091	4,045	4,223	3,969	4,030	4,567	4,163	4,309	3,784	3,435

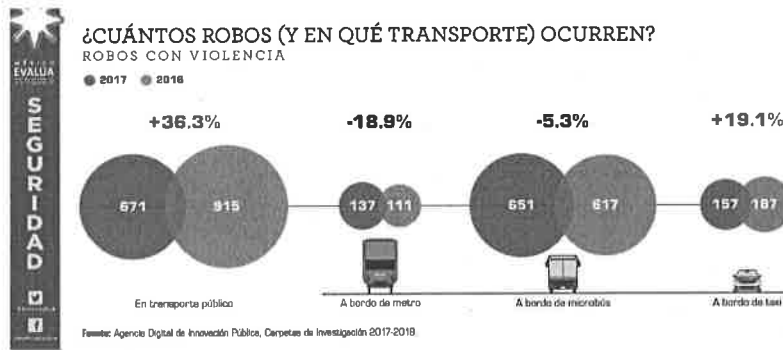
	AÑO 2019						
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
METRO (millones)	132.315	122.689	134.611	124.674	133.937	128.526	130.575
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (millones)	12.4	12.5	13.8	12.1	13.8	13.3	13.5
TREN LIGERO (miles)	2.460	2.461	2.656	2.386	2.548	2.327	1.834
METROBUS (miles)	29,559.8	28,658.6	31,239.6	28,520.1	31,237.2	29,810.4	30,457.5
TROLEBUS (miles)	3.757	3.541	3.833	3.509	3.559	3.267	3.490

Por otro lado, el robo en el transporte público es uno de los crímenes más frecuentes en la Ciudad de México. Cuando este delito está acompañado de violencia, implica grados importantes de afectación en la ciudadanía. Además, el robo con violencia es uno de los delitos que más impacto tienen en la percepción de inseguridad. No es para menos: ha mostrado un incremento en la incidencia absoluta del 58% entre 2016 y 2018. De hecho, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), de 2017 a 2018 casi 300,000 personas dejaron de usar el transporte público por miedo a ser víctimas de algún robo.

Como buena parte de los fenómenos delictivos en contextos urbanos, la violencia en el transporte público no sucede de manera aleatoria. Por medio del análisis de la información delictiva, es posible detectar que este delito responde a patrones específicos. Esto quiere decir que no cualquier ruta o medio de transporte está expuesto a la misma probabilidad de registrar un evento delictivo, y las características del entorno urbano también juegan un papel estadístico.

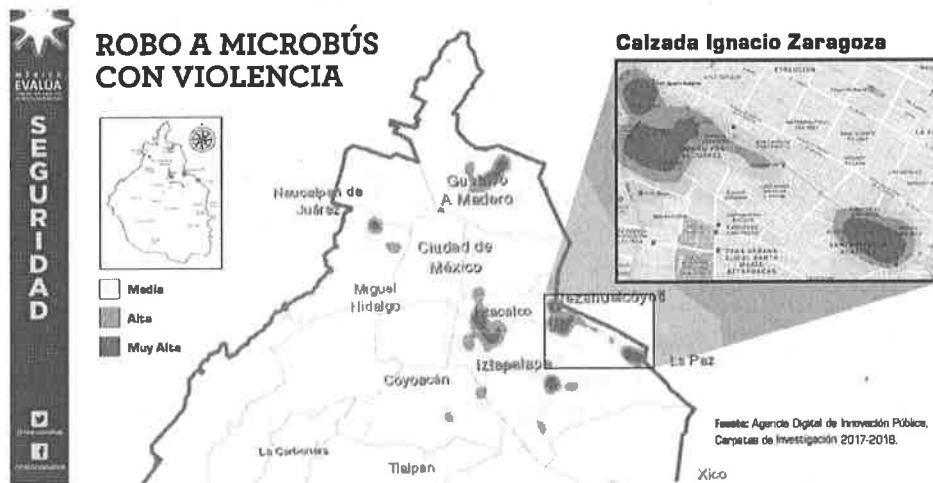
El robo al transporte público con violencia tuvo su peor año en 2018. La ciudad acumuló 915 carpetas de investigación por este delito en comparación con 2017, que tuvo sólo 671. Durante los últimos dos años, este tipo de delitos aumentó 36.3% en la Ciudad de México.

Sin embargo, al momento de estudiar cada uno por separado, se aprecia que poseen tendencias distintas; el robo a bordo de taxi pasó de 157 carpetas en 2017 a 187 en 2018, esto representa un aumento del 19.1%, mientras que el robo a microbús cambió de 651 en 2017 a 617 en 2018, es decir disminuyó en 5.3%; por otro lado, el robo a bordo de metro pasó de 137 denuncias a 111, lo cual nos muestra que descendió en casi 19%.



Como se trata de cifras derivadas de carpetas de investigación abiertas, éstas dependen en gran medida de que la gente denuncie, por lo que la cifra negra es un factor importante a considerar. La cifra negra –el porcentaje de delitos que no son denunciados– asciende a 94%, es decir, de 100 robos en transporte público que se cometen sólo se registran seis. Esto nos invita a tener cautela con las implicaciones que le damos a las cifras oficiales, porque tienden a subrepresentar el fenómeno. No obstante, los datos que tenemos disponibles pueden señalarnos algunas características relevantes sobre los delitos denunciados y que pueden ser pertinentes para los que no se están denunciando.

Por otra parte, los asaltos a bordo de un microbús o una combi se concentran en ciertas avenidas principales; en espacios donde el diseño urbano (o la falta de) hacen más difícil la vigilancia formal (presencia policial, cámaras, botones de pánico) e informal (lugares de alta visibilidad).



DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

De los anteriores datos se aprecia que existe un índice delictivo considerable en el transporte de pasajeros, delito que además de dañar a los ciudadanos, también pone en peligro a los operadores de las unidades de transporte público, pues en la mayoría de los robos son también amagados o víctimas de la violencia que ejercen los criminales, y que incluso han derivado en la muerte de conductores, como aconteció en el incidente del pasado viernes 29 de marzo, en el que se reportó un asalto a una unidad de la Red de Transporte de Pasajeros en Santa Fe, cuando circulaba a la altura de Enrique del Moral, incidente donde el conductor de la unidad resultó lesionado con una arma de fuego.

Por ello en el marco de la aprobación de las reformas que atinadamente aprobó este congreso, endureciendo las penas para los delitos de robo a casa habitación, celulares y a cuenta habientes, delitos patrimoniales que causan gran impacto en el patrimonio de la ciudadanía en aras de inhibir estas conductas. Esta representación ciudadana, hace eco de la solicitud de los operadores de las unidades que pugnan por un marco normativo más severo para aquellos que cometan delitos en el que se ponga en peligro la integridad y la vida de los operadores de las unidades quienes, al tener la responsabilidad de trasladar a los usuarios, se encuentran a merced de los delincuentes. Esto, debido a que, en la apreciación de los operadores, las conductas tipificadas en el Código Penal, no son suficientes para garantizar su seguridad y no reconocen la importante labor que ejercen al exponerse día a día, a ser víctima no de un ilícito, sino de varios en su jornada laboral.

En ese sentido, se viene a proponer una reforma al Código Penal en la que se aumenten las penas para aquellos que atenten contra la integridad y la vida de los operadores del transporte público proporcionado por el gobierno de la Ciudad de México, buscando la protección de este gremio de trabajadores. Lo anterior, a través de la incorporación, en el Capítulo III, Reglas Comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones un artículo 138 ter del tenor siguiente.

ARTÍCULO 138 TER. Cuando la víctima sea integrante de alguna Institución de Transporte Público no concesionado en ejercicio de sus funciones, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2019.



DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México a 04 de octubre de 2019
Oficio: CCDMX-IL/GPM/CHM/191CUATER/2019

ASUNTO: ALCANCE INSCRIPCIÓN

ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E.

Reciba un cordial saludo, con fundamento en el artículo 5 fracción I del Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México, y en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 138 TER AL CAPITULO III, "REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES", DEL CODIGO PELANL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** , y a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OVBIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA IMPEDIR EL INGRESO DE NUESTRO PAÍS DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS A EVITAR QUE SE COMERCIALICE ESTE PRODUCTO DE MANERA ILEGAL EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS PÚBLICOS, ASIMISMO SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR RIESGO EN LA SALUD POR EL CONSUMO DE CIGARROS ELECTRÓNICOS** Solicito dichos instrumentos legislativos sean enlistados en la próxima sesión ordinaria toda vez que por causas de fuerza mayor el suscrito no pudo presentarse en la sesión 24 de septiembre de 2019 por lo que solicité a mi Secretario Técnico realizará la baja de esos puntos en el orden del día.

No omito manifestar que los documentos digitales ya se enviaron con antelación, al correo electrónico, que proporciono la Coordinación de Servicios Parlamentarios



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 0008487

FECHA: 4/10/19

HORA: 15:55 hrs

RECIBO [Signature]

[Handwritten signature]
Javier Martínez del Camp

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN

[Handwritten signature]
Dip. Estela Carina Piceno Navarro
Coordinadora de Servicios Parlamentarios